



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 11 de Julio del 2019

### VISTO:

El Informe N° 001-2019-CS-MDPP/L.P.002-2019, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 0159-2019-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2019-CS/MDPP - Primera Convocatoria, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecida y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 158-2019-GAF-MDPP, de fecha 11 de junio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para el Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecida, que mediante Memorando N°834-2019-SGPI-GPP/MDPP de fecha 29 de mayo del 2019 otorga la certificación y previsión presupuestal por el monto acumulado de S/.952,224.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Soles), para llevar a cabo el referido procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su artículo 41, numeral 41.1 señala que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del Procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo en el numeral 43.1 del mismo cuerpo legal, señala que, el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las







Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

contrataciones. Así también, el numeral 47.4 del Reglamento indica que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, por su parte el artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2019-CS-MDPP/L.P.002-2019, expedido por el Comité de Selección; se remite para la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2019-CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecida;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444; y en el artículo 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 352-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 23 de enero del 2019, en el diario oficial "El Peruano";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecida, cuyo valor estimado asciende a S/.952,224.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección designado conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL